

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ordinario Laboral en etapa de Ejecución de Sentencia, en el que el apoderado judicial de la pasiva informó del pago realizado a órdenes del Banco Agrario por concepto de la condena debidamente indexada; por ello, la parte actora solicita la entrega del depósito judicial constituido. Así mismo, la nueva apoderada del ejecutante aporta el poder que respalda su actuación. Sírvese proveer.
Barranquilla, septiembre 13 de 2022.

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2017-00438-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL CON EJECUCION DE SENTENCIA
Instaurado por: RAFAEL ACENDRA VELASQUEZ
Contra: ADEA

Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, luego de librado el auto ejecutivo, la pasiva informó a esta agencia judicial respecto de la consignación de los dineros equivalentes a la condena, desde Julio 23 de 2020, por la suma de \$1.467.279,50 que corresponden a la suma impuesta debidamente indexada.

Por otro lado, el actor confirió poder a la Dra. JOHANA PATRICIA ZAPATA MERCADO para continuar su representación dentro de este trámite y por lo tanto el despacho tendrá como revocado el poder conferido a MAIRA ALEJANDRA PARRA ESCORCIA y se reconocerá el otorgado a la Dra. Zapata.

La nueva apoderada ha solicitado la entrega del depósito judicial puesto a disposición de este proceso por parte de la ADEA, a lo que el despacho accederá. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que no obra en el proceso más solicitudes pendientes de ser resueltas, y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo del ACUERDO N° 1676 de 2002, de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como revocado el poder conferido a la Dra. MAIRA ALEJANDRA PARRA ESCORCIA como apoderada del actor.

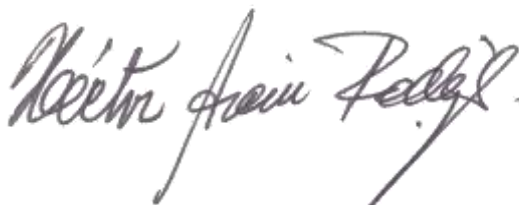
SEGUNDA: RECONOZCASE personería a la Dra. JOHANA PATRICIA ZAPATA MERCADO identificada con la C.C. No. 22.651.050 expedida en Soledad (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 168.299 del CSJ como apoderada del ejecutante conforme a los términos y facultades conferidas.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega del Depósito Judicial N°416010004373687 de Julio 23 de 2020, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$1.467.279,50) al apoderado judicial del ejecutante Dra. JOHANA PATRICIA ZAPATA MERCADO identificada con la C.C. No. 22.651.050 expedida en Soledad (Atlántico) y portadora de la T.P. No. 168.299 del CSJ. -

CUARTO: Cumplido lo anterior, **DESE** por terminado el proceso por pago total de la condena.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC